



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 201-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de setiembre del 2023

VISTO:

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con expediente N° 1252-SG.; solicitando aprobación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de la UNAMBA, para el Desarrollo de Semilleros de Investigación Formativa"; contenido en la Carta N° 411-2023-VRIN-UNAMBA del Vicerrectorado de Investigación; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria continuada de fecha 11 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, según Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, conforme lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 309220, en concordancia con el literal b) del artículo 26° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) *Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Carta N° 411-2023-VRIN-UNAMBA, remite al Rector (i) de la UNAMBA, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de la UNAMBA, para el Desarrollo de Semilleros de Investigación Formativa", expresando que dicho Reglamento se ha elaborado en coordinación con la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para implementar la promoción de la investigación en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, la finalidad del citado Reglamento es, Reglamentar el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el desarrollo de Semilleros de Investigación Formativa, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU y el artículo 46 de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 201-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de setiembre del 2023

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria continuada de fecha 11 de setiembre del 2023, acuerda aprobar el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de la UNAMBA, para el Desarrollo de Semilleros de Investigación Formativa", encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023 y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA", presentado por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Unidad de Modernización, de aplicación para los estudiantes de pregrado de la UNAMBA; que en anexo de diez (10) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicerrectora de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Daniel Amílcar Pinto Pagaza
DOCTOR EN DERECHO
RECTOR (I)

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
OPP
Moderniz.
EPs
OCI
OTI
Archivo.

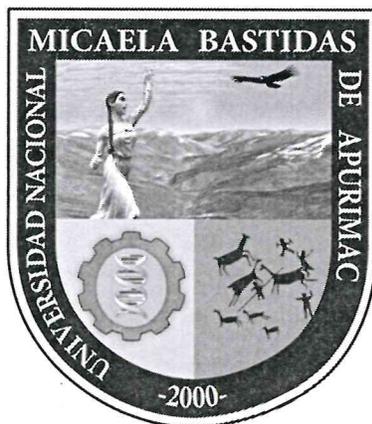
Nancy L.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Abg. Lidy Velarde Aedo
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN



“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION FORMATIVA”

Código: UNAMBA-UM-RE-02-2023

Resolución de aprobación:

Fecha de entrada en vigencia:

Versión: 01

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Unidad de Modernización – OPP
 Vicerrectorado de Investigación

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Consejo Universitario

TAMBURCO – ABANCAY – APURIMAC
2023

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.



CAPÍTULO I

FINALIDAD, MARCO NORMATIVO Y ALCANCE

Art. 1. FINALIDAD

Reglamentar el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) para el desarrollo de Semilleros de Investigación Formativa, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU y el artículo 46 de la ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

Art. 2. MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú de 1993.
 - Ley N° 28044, ley general de Educación.
 - Ley N° 30220, ley Universitaria.
 - Ley N° 31638, ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
 - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley General de Educación.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
 - Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
 - Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa”.
 - Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Art. 3. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento para estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el desarrollo de semilleros de investigación formativa.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Art. 4. Para el mejor entendimiento del presente reglamento se precisa las siguientes definiciones:

- Estudiante de pregrado:** Es aquel estudiante que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, ha alcanzado vacante mediante el proceso de Admisión y se encuentran matriculado en algún programa de estudios.



- b. **Subvención económica:** Son los recursos que otorga la universidad a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas y de investigación, así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis según corresponda, para obtener el grado académico de bachiller o título profesional a nivel de pregrado.
- c. **Semillero de investigación:** Estrategia que promueve la agrupación de estudiantes y profesores de la UNAMBA para realizar actividades de investigación que van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.
- d. **Investigación formativa:** Estrategia pedagógica que utiliza el método científico como forma de dinamizar el proceso de enseñanza–aprendizaje que se contextualiza en un entorno real en el ámbito de todas las Facultades y Escuelas de la UNAMBA.

CAPÍTULO III

REQUISITOS, FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y RENDICIÓN

Art. 5. Semilleros de Investigación

5.1 Requisitos

- a) Solicitud dirigida a la Unidad de investigación de la Facultad.
- b) Declaración jurada del líder del semillero de investigación de aceptación y cumplimiento con elegibilidad, participar activamente, de no haber recibido algún tipo de subvención y de no haber sido sancionado (Anexo 1)
- c) Compromiso del asesor del semillero de investigación (Anexo 2)
- d) Relación de integrantes del semillero y docente(s) asesor(es) (Anexo 3)
- e) Copia de acta de constitución del semillero de investigación (Anexo 4)
- f) CTI vitae actualizado del(os) docente(s) asesor(es)
- g) Plan de trabajo del semillero de investigación

5.2 Financiamiento

El financiamiento para el desarrollo de los semilleros de investigación formativa es por toda fuente de financiamiento.

- a) El monto máximo a financiar por semillero de investigación es de hasta s/ 500.00 soles, previo informe de disponibilidad presupuestal.
- b) Se apoyará hasta 02 semilleros de investigación por Escuela Profesional, según disponibilidad presupuestal
- c) El apoyo económico cubrirá gastos de acceso a base de datos, costo de inscripción para participar en ponencias, organizar eventos académicos, elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines), suscripción de licencias de software especializado (Atlas Ti, MAXQDA, etc).
- d) El estudiante estará a cargo de recibir el habilito y coordinará la rendición del apoyo económico.



5.3 Procedimiento

- a) El Estudiante presenta la solicitud dirigida al director de la Unidad de Investigación para la constitución y subvención del semillero de Investigación Formativa.
- b) Las Unidades de investigación de las Facultades recibirán las propuestas de constitución de los semilleros de investigación.
- c) Las Unidades de investigación de las Facultades conformará una comisión para evaluar las propuestas y emitirá el informe al Vicerrectorado de Investigación para reconocimiento con acto resolutivo.
- d) El Vicerrectorado de Investigación solicita el informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y hace la apertura del concurso.
- e) El Vicerrectorado de Investigación solicitará al Consejo Universitario la ratificación de la resolución de los semilleros de investigación y aprueba los montos a subvencionar.
- f) El estudiante solicitará al Vicerrectorado de investigación el habilito, quienes a su vez solicitarán ante la Dirección General de Administración la habilitación del presupuesto.

5.4 Rendición

- a) La rendición del financiamiento se efectuará con comprobantes de pago reconocidos por el Sistema Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el estudiante es el responsable de presentar la documentación.
- b) Los estudiantes que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones para subvención económica a posteriores concursos en la UNAMBA y figurarán en el listado de deudores.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION FORMATIVA

- Art. 6.** Los estudiantes de pregrado de la UNAMBA beneficiarios de las subvenciones económicas, son responsables de ejecutar los gastos conforme a lo establecido en el presente reglamento y de efectuar la rendición de cuentas oportuna conforme a las normas vigentes, en coordinación con las oficinas administrativas correspondientes.
- Art. 7.** El Vicerrectorado de Investigación y sus dependencias deberán supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo de las mismas.
- Art. 8.** Conforme a lo previsto en el régimen disciplinario de la UNAMBA, los estudiantes participantes y beneficiarios en las convocatorias o subvencionados que incumplan con los compromisos señalados en el presente reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de los recursos económicas de la respectiva subvención, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de la UNAMBA y en el Reglamento del régimen



disciplinario y procedimiento administrativo sancionador del estudiante de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Dirección de Administración deberá implementar los formatos y el procedimiento para los trámites del habilito y rendición del gasto de acuerdo a la directiva de encargo interno vigente.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en segunda instancia por el Consejo Universitario, en el marco de las normas superiores y conexas.

ANEXOS

1. Declaración jurada a efecto de obtener subvención.
2. Compromiso del asesor del semillero de investigación.
3. Formato de relación de integrantes de semillero de investigación.
4. Formato de Acta de constitución del semillero de investigación





ANEXO 01
DECLARACION JURADA A EFECTO DE OBTENER SUBVENCIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/Pasaporte	
Dirección	
Distrito y ciudad	
Teléfono/celular	
Correo Electrónico	
Escuela Profesional	
Facultad	
Denominación del semillero de Investigación	

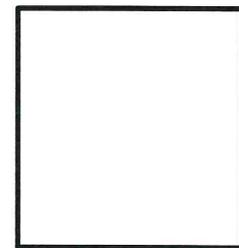
Declaro bajo juramente que:

- Conozco y acepto plenamente las condiciones del concurso y las respectivas bases, declaro cumplir con los criterios de elegibilidad y me comprometo a participar activa y diligentemente en el desarrollo de la investigación hasta su culminación y cumplir con los compromisos establecidos en las bases del fondo concursable.
- La propuesta presentada es original y está debidamente citada. Así mismo, declaro que no he recibido o estoy recibiendo algún tipo de financiamiento o subvención de la UNAMBA o algún otro fondo público, privado, nacional o internacional por concurso, como parte de un proyecto de investigación básica o aplicada o algún otro, que este directamente relacionado a esta postulación.
- Conozco y acepto que, en caso de incumplimiento, deberé devolver a la UNAMBA el monto recibido según contrato firmado. Dicha devolución incluirá los intereses de ley a la fecha de la devolución, conforme lo establecido en los artículos 1242 y siguientes del código civil.
- Asimismo, manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos, teniendo en conocimiento que toda declaración falsa se encuentra sujeta a los alcances de lo establecido en el artículo 411 el Código Penal, que establece pena privativa de la libertad de hasta 4 años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo una falsa declaración en relación en relación a los hechos o circunstancias que le corresponde probar.
- No haber sido sancionado y de no haber obtenido subvención en los últimos dos años al presentar la solicitud.

Abancay,

firma del estudiante

DNI.....



Huella dactilar



ANEXO 02

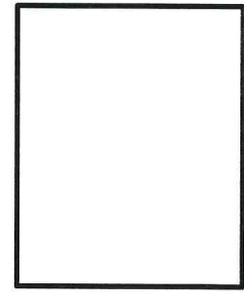
COMPROMISO DEL ASESOR DEL SEMILLERO DE INVESTIGACION

Apellidos y Nombres del docente asesor	
DNI	
Dirección	
Celular	
Correo Electrónico	
Departamento Académico	
Facultad	



Me comprometo a asesor y supervisar el semillero de investigación denominado que postula al presente concurso.

Abancay,



Firma del docente asesor

Huella dactilar

DNI.....



ANEXO 03

FORMATO DE RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Nombre del semillero de investigación

Línea de investigación del grupo de investigación

Nombre del líder del semillero de investigación

Nombres y apellidos	Código	Escuela profesional

Integrantes del semillero de investigación

Nombres y apellidos	Código	Escuela profesional

Nombre del docente asesor semillero de investigación

Nombres y apellidos	DNI	Escuela profesional

.....
 Nombres y apellidos del docente asesor
 DNI N° _____





ANEXO 04

Formato de Acta de constitución del semillero de investigación

En la ciudad universitaria, siendo las(a.m/p.m), del día....., del año, se reúnen las siguientes personas con el propósito de constituir el SEMILLERO DE INVESTIGACION:.....

Nombres y apellidos	Condición	Escuela Profesional



Orden del Día:

1. Designación del líder del semillero de investigación
2. Designación docente asesor del semillero

1. DESIGNACION.

Se nombran para el cargo de:

Líder del semillero de investigación: _____, identificado con código N°. _____.

Docente asesor: _____, identificado con DNI N°. _____.



2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR EL GRUPO DE INVESTIGACION.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de constituir el SEMILLERO DE INVESTIGACION denominado _____ y cuya sigla será _____.

La(s) persona(s) nombrada(s) estando presente(s) acepta(n) el cargo para el cual ha(n) sido designada(s).

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por los asistentes de la reunión.



Firma del líder
DNI.....

Huella dactilar

Firma de integrante
DNI.....

Huella dactilar

Firma de docente asesor
DNI.....

Huella dactilar

